



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de Agosto de 2021

Ref N° 2021-0228

En vista de que el escrito que antecede, el Despacho aclara el proveído del 17 de junio de 2021 en el sentido de que debe dársele a la demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en el art 384 del C.G.P. Art. 285 del C.G.P.

En este orden, el proveído continua en sus demás partes incólume y la presente decisión debe notificarse conjuntamente con el auto admisorio inicial.

NOTIFÍQUESE,()

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 56 del 04-08-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M

*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**

Secretaria

ym